

RV: contestación demanda curadora - 011-2015-1398

David Alejandro Torres Amaya <dtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 10:16 AM

Para: Juzgado 11 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

contestacion CURADORA- BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA VS ROBERTO RINCON.pdf;

Buenos días

Se remite memorial para gestión

Agradezco su atención.

De: Recepcion Memoriales Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** martes, 9 de marzo de 2021 2:38 p. m.**Para:** David Alejandro Torres Amaya <dtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: contestación demanda curadora - 011-2015-1398

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Julian Bolaños Bravo

Coordinador de Notificaciones y Reparto
Oficina de Apoyo - Juzgados Administrativos de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó

 repcsjadmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: +57-4 2616716 Calle 42 # 48-55, Edificio Atlas, Medellín-Antioquia

De: MONICA GARCIA ARROYAVE <monygarcia0109@hotmail.com>**Enviado el:** martes, 9 de marzo de 2021 1:11 p. m.**Para:** Recepcion Memoriales Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Proc. I Judicial Administrativa 167 <procjudadm167@procuraduria.gov.co>; pelaazarangoasociados@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co**Asunto:** contestación demanda curadora - 011-2015-1398

Buenas tardes

Mediante la presente me permito enviar contestación a la demanda con destino al proceso que a continuación se relaciona:

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO: ROBERTO RINCON RAMIREZ
RADICADO: 05001333301120150139800

11/3/2021

Correo: Juzgado 11 Administrativo - Antioquia - Medellin - Outlook

cordialmente,

Mónica Cecilia García Arroyave

c.c. 43.222.288

T.P. 183.672

Señor

JUEZ 11° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: ROBERTO RINCON RAMIREZ

RADICADO: 05001333301120150139800

MÓNICA CECILIA GARCÍA ARROYAVE, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, domiciliado en la Ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como CURADOR AD LITEM del señor ROBERTO RINCON RAMIREZ, por medio del presente escrito y de manera oportuna, me permito dar respuesta a la demanda de medio de control REPETICION promovido por la BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA, en los siguientes términos:

Es importante manifestar que traté de ubicar al demandado que represento a través de redes sociales y en los teléfonos registrados en la demanda sin tener algún éxito.

A LAS PRETENSIONES

Me OPONGO a la totalidad de pretensiones de la demanda dado que no existe nexo de causalidad con la conducta desplegada por mi representado.

A LOS HECHOS

1. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello.
2. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello.
3. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello
4. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello
- 4.4.1. No me consta lo allí señalado, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello.
5. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello
- 5.1. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello, esto es, cuando se aporte el expediente con radicado 05001310300820040025100, por parte del Juzgado 8 civil del Circuito de Medellín.
6. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello, esto es, cuando se aporte el expediente con radicado 05001310300820040025100, por parte del Juzgado 8 civil del Circuito de Medellín.

- 6.1. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello, esto es, cuando se aporte el expediente con radicado 05001310300820040025100, por parte del Juzgado 8 civil del Circuito de Medellín.
7. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello.
8. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello
9. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello.
10. No es un hecho, sino una transcripción de una norma.
11. No me consta, es una situación que deberá ser objeto de debate y con los respectivos medios probatorios pertinentes para ello.
12. No me consta dicha afirmación, pero se acepta como cierto si hay prueba idónea de ello

EXCEPCIONES

Con miras a salvaguardar los intereses del señor ROBERTO RINCON RAMIREZ, me permito proponer las siguientes excepciones:

1. FALTA DEL NEXO DE CAUSALIDAD

No se logra establecer un nexo de causalidad entre el presunto actuar irregular del demandado que represento y el posible resarcimiento total del reconocimiento indemnizatorio impuesta a través de sentencia dictada por el Juzgado 8 civil del Circuito de Medellín y por el Tribunal Superior de Medellín- sala civil.

2. INEXISTENCIA DEL DAÑO

Las deficiencias en la prestación del servicio no pueden ser imputadas al demandado que represento.

3. BUENA FE

Es importante resaltar que el demandado que represento, obró bajo el pleno cumplimiento de los preceptos legales.

4. AUSENCIA DE DOLO O CULPA

Dado que no se cumplen ninguno de los preceptos establecidos en la ley 678 de 2001 para establecerse que el demandado que represento, actuó una conducta gravemente culposa.

5. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

De todas las acciones y derechos que hubieren sufrido este fenómeno en virtud del transcurso del tiempo.

6. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL

El demandado que represento actuó en cumplimiento de un deber legal.

7. LAS GENERICAS

Y demás excepciones que se prueben en el curso del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos Ley 678 de 2001
Constitución política de Colombia artículos 6° y 9°
Las demás aplicables al caso

PRUEBAS

Ante la imposibilidad de tener contacto con el demandado que represento, no hay pruebas para aportar.

NOTIFICACIONES

La suscrita: en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 43ª Nro. 53D SUR 46 apto 2202 – Sabaneta (Ant.) cel: 3007869290. Correo electrónico monygarcia0109@hotmail.com

Cordialmente,



MONICA CECILIA GARCIA ARROYAVE
C.C. 43.222.288 de Medellín
T.P. Nro. 183.672 del C.S. de la J.